



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

Y

FUNDACIÓN DÁBORIS

En Madrid a 2 de marzo de 2021

De una parte D.^a Margarita Alfaro Amieiro, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, de acuerdo con la Resolución del Rector del 16 de diciembre de 2019, BOCM de 7 de enero de 2020, con domicilio en calle Einstein, 3. 28049 de Madrid y CIF Q2818013A (en adelante UAM)

De otra parte, D. Pedro Alonso Gil en nombre y representación de la Fundación Dáboris, constituida en Madrid en fecha de 11 de Junio de 2018, inscrita en el Registro estatal de Fundaciones con el número 2126 desde el 29 de octubre de 2018 y declarada de Utilidad Pública; y con domicilio en calle Huertas 11, 29012 de Madrid y CIF G88128376.

EXPONEN

I.- Que la UNIVERSIDAD AUTONOMA de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, así como la difusión del conocimiento, la tecnología y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.

II. Que la Fundación Dáboris es una Fundación cuya finalidad principal, entre otras, es fomentar el acceso a la universidad o a otros estudios superiores a jóvenes con altas capacidades y rendimiento demostrado, pero sin recursos económicos y sin el suficiente apoyo, propio ni de sus familias, dándoles apoyo, económico, personal y de orientación profesional.

III.- Que ambas entidades han mantenido conversación con el fin de poder ayudarse mutuamente en el desarrollo de sus fines, compartiendo su preocupación por la cantidad de jóvenes que no llegan a acceder a la Universidad por falta de medios.

IV.- Que, a la vista de lo anterior, ambas partes, libre y voluntariamente, acuerdan la suscripción del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre ambas Instituciones, de forma que se facilite el acercamiento y la creación de vínculos entre las mismas, y el desarrollo de iniciativas conjuntas a favor de los estudiantes becados por la Fundación Dáboris.

SEGUNDA: Que la UAM se compromete a:

1. Apoyar institucionalmente el programa de mentores de la Fundación con los profesores de la UAM.
2. Facilitar el acceso de los premiados Dáboris a los diversos programas de Voluntariado de la UAM.
3. Dar briefings y charlas a los premiados y al Patronato de la Fundación, a requerimiento de la misma, si fuere necesario.
4. Recibir al Presidente de la Fundación Dáboris y premiados de la misma, eventualmente acompañados de sus respectivos Mentores y permitir la publicación del encuentro en las respectivas webs y redes sociales.
5. Proporcionar acceso a 3/4 premiados Dáboris a residencias universitarias dependientes de la UAM en condiciones económicas y favorables para los mismos.
6. Dar acceso gratuito a los becarios de la Fundación Dáboris a las iniciativas que desarrolla la UAM en los diversos ámbitos en los que actúan, entre otros: conferencias y seminarios, prácticas, material didáctico y cursos de verano y de idiomas.

TERCERA: La Fundación Dáboris reconoce expresamente el COMPROMISO ÉTICO de la UAM como Universidad Pública para dar acceso a la misma a los estudiantes en condiciones de igualdad. Reconoce igualmente su especial atención a la Diversidad y su vocación de Universidad inclusiva, y se compromete a:

1. Informar periódicamente a la UAM de la evolución académica de los alumnos premiados por la Fundación Dáboris y de los proyectos y becas en los que esté trabajando la Fundación para recabar su opinión y posibilidades de colaboración.
2. Participar en aquellos actos de divulgación que así lo requiera la UAM.
3. Colaborar con la UAM en contrarrestar los efectos negativos de la brecha digital y tecnológica.

CUARTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco de colaboración tendrá una duración por un año a contar desde la firma de este Convenio. Salvo denuncia por alguna de las partes con un preaviso de tres meses, al vencimiento del año, se producirá la renovación automática por un período equivalente, con

un máximo de cuatro años, contemplando la posibilidad de prorrogarlo por una sola vez por otro plazo de hasta cuatro años adicionales.

Una vez firmado el presente Convenio Marco de colaboración, ambas entidades se reunirán para acordar los términos concretos de la colaboración en formato de Plan de Acción para el presente año académico 2020-2021 que, una vez firmado, se adjuntará al presente Convenio Marco.

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a respetar estrictamente las autorizaciones de uso de datos e imágenes personales señaladas por los/as participantes o sus padres/tutores, también después de finalizadas las relaciones originadas con ocasión de este convenio. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD), comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello, ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, borrado, portabilidad o cualquier otro derecho contemplado en la normativa se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante correo electrónico dirigido a rrss@fundaciondadoris.org o escrito dirigido a Fundación Dáporis, c/ Huertas, 11, 28012 – Madrid junto a fotocopia de DNI o documento equivalente.

Ambas partes se reconocen sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA: PUBLICIDAD

Ambas partes autorizan el uso del nombre del otro a los efectos de dar a conocer este acuerdo y su contenido y por tanto se autorizan mutuamente para poder difundir en los medios de comunicación, páginas web, redes sociales, dossiers de información, publicidad, etc., el acuerdo de colaboración.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

En el supuesto de discrepancias o diferencias entre las partes, éstas acuerdan intentar resolver las mismas de forma amistosa y de buena fe. En caso de no resolverse la disputa consensuadamente, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, de lo Contencioso-Administrativo.

OCTAVA: Como exige el art. 49f) de la Ley 40/2015 se deberán crear los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Además, este mecanismo será el encargado de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

NOVENA: Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, a los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, lo exige el art. 49e) en relación con el art. 51 de la Ley 40/2015.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo.: D.ª Margarita Alfaro Amieiro
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID



Fdo.: D. Pedro Alonso Gil
FUNDACION DÁDORIS